**CONTRATO AMP No 12/2020**

**LIBRE GESTION 30/2020**

**“SERVICIO PARA COMUNICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TIPO RADIO AMP AÑO 2020”**

**NOSOTROS**: **ÓSCAR JOSÉ DAVID LIZAMA MARROQUIN**, de ………… años de edad, Licenciado en………., del domicilio de………., departamento de ……., a quien conozco portador del Documento Único de Identidad número ………….., con Número de Identificación Tributaria…………………, actuando conforme lo establecido en el artículo diez inciso primero de la Ley General Marítimo Portuaria, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y por ende representante legal de la Autoridad Marítima Portuaria por sus siglas AMP, Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil dos-ciento siete-cero, que en adelante se denominará **“LA INSTITUCION CONTRATANTE”, o “AMP”;** y por otra parte el señor **IMMER ALFARO CLÍMACO**, quien es ………….., del domicilio de ….., departamento de …………., con Documento Único de Identidad número: …………; y con Número de Identificación Tributaria……, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria ………..; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, en la calidad antes mencionada y con amplias facultades para suscribir el presente instrumento acordamos celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIO PARA COMUNICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TIPO RADIO AMP AÑO DOS MIL VEINTE”** el cual se regirá conformea las cláusulas que adelante se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIO PARA COMUNICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TIPO RADIO AMP AÑO DOS MIL VEINTE**, por La Contratista de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la institución. La Contratista garantiza que prestará el servicio adjudicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su oferta presentada; y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, especialmente por la calidad del servicio prestado; así como de las consecuencias por incumplimiento contractual, de acuerdo al detalle siguiente:

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato, el cual incluye los Impuestos de IVA y CESC, asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 4,743.00)** El cual será pagado por la institución contratante, por medio de nueve cuotas mensuales y sucesivas, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 527.00)**, sin intereses. Los pagos se tramitarán contra la presentación de factura de consumidor final, emitido a nombre de la Autoridad Marítima Portuaria, la cual contará con el visto bueno por parte del Administrador de Contrato. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir del día uno de abril de dos mil veinte, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo 44 literal j) de la LACAP, el Servicio objeto del presente contrato será entregado en el periodo comprendido desde el día uno de abril de dos mil veinte, hasta el día del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Este será recibido oficialmente por el Administrador de Contrato, en las oficinas centrales de la AMP, ubicada en la Colonia San Benito. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Institución contratante hace constar que el financiamiento para el pago del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto Especial de la Autoridad Marítima Portuaria, AMP dos mil veinte con fondo propios. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a lo siguiente: Proporcionar el Servicio para Comunicación y Arrendamiento de Equipos Tipo Radio AMP año dos mil veinte, durante el plazo detallado en la cláusula tercera de este contrato, asimismo se sujeta a cumplir todas las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la oferta presentada en la cláusula primera del presente contrato. **SEPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, La Contratista se obliga a presentar a la Institución contratante, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la firma del presente contrato, la garantía de Cumplimiento de Contrato por el doce por ciento (**12%**), del monto total contratado, equivalente a **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 569.16),** para el plazo de doscientos setenta y cinco días (275) contados a partir de la suscripción del contrato. Para tal efecto se aceptará, Fianza o Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **NOVENA:** **INCUMPLIMIENTO.** En caso de no cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de La Contratista sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La multa se aplicará de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. La Contratista se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante siguiendo el debido proceso. **DECIMA: CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, las demás que determine la LACAP o el Contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución contratante, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato los siguientes documentos: 1) Las Bases de la Libre Gestión para el Servicio para Comunicación y Arrendamiento de Equipos Tipo Radio AMP año dos mil veinte, 2) La Oferta Técnica presentada por GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 3) Oferta Económica presentada por GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 4) Garantías o Fianzas; 5) El contrato mismo; 6) Resoluciones Modificativas y Prorrogas, que se suscribieran respecto de éste contrato, 7) Otros documentos que emanaren del contrato, 8) Consultas y/o Aclaraciones, 9) La oferta técnicas y económica en relación a los 31 equipos de radios móviles detallados en la oferta técnica de la cláusula primera del presente contrato**. DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 inciso 1 y 2 de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, demás legislación aplicable y los principios del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA:** **MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del Contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para ser efectiva, deberá ser aprobada por La Institución contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA NOVENA ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El administrador del presente contrato con las facultades reguladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, será ejercido por el jefe de informática de la AMP. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sea hecha por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Autoridad Marítima Portuaria, en Colonia San Benito, Calle dos, numero ciento veintisiete San Salvador, y la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Calle San Antonio Abad, número tres mil quinientos cuarenta, San Salvador**. EN FE DE LO CUAL**, firman el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de abril de dos mil veinte.

 **ÓSCAR JOSÉ DAVID LIZAMA MARROQUÍN IMMER ALFARO CLÍMACO**

**Director presidente Apoderado General Administrativo**

 **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día uno de abril del año dos mil veinte. Ante mí, **SANDRA JOSEFINA ORELLANA DE RIVAS**, Notario, de este domicilio, comparecen **ÓSCAR JOSÉ DAVID LIZAMA MARROQUÍN**, de ………. años de edad, Licenciado en ……….., del domicilio de……………….., a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:………….., con Número de Identificación Tributaria ………………….., actuando conforme lo establecido en el artículo diez inciso primero de la Ley General Marítimo Portuaria, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y por ende representante legal de la Autoridad Marítima Portuaria por sus siglas AMP, Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil dos-ciento siete-cero, que en adelante se denominará **“LA INSTITUCION CONTRATANTE”, o “AMP”,** personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha uno de octubre de dos mil dos, que contiene la Ley General Marítimo Portuaria, en cuyo artículo seis se crea la Autoridad Marítima Portuaria, con carácter de Institución Autónoma de servicio público y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo además que la autoridad superior de la entidad será ejercida por un Consejo Directivo, integrado por cinco miembros; que en su calidad de entidad colegiada es dirigida por su Presidente, quien es nombrado por el Presidente de la República y ejerce la representación legal de la institución; **b)** Certificación suscrita por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, en la que consta que en esa fecha fue emitido por el señor Presidente de la República, el Acuerdo Número Ciento nueve, nombrando al compareciente a partir del día cuatro de febrero de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el uno de octubre dos mil veintitrés, Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria; **c)** Certificación suscrita por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta otorgada a las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte, según la cual el licenciado Óscar José David Lizama Marroquín rinde protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **IMMER ALFARO CLÍMACO**, quien es de ……………… años de edad, del domicilio de ……………, departamento de …………., persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:…………….; y con Número de Identificación Tributaria……………, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con número de Identificación Tributaria……………….; que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación en un solo texto de las cláusulas que conforman el Pacto Social de la sociedad número nueve del Libro setenta y nueve, otorgada a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, mediante la cual se modifica el texto íntegro de Nuevo Pacto Social. Inscrita en el Registro de Comercio al Número ochenta y tres del Libro Tres mil cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Que mediante Acta número diecisiete de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, asentada en el Libro de Actas que lleva la expresada Sociedad, en la que se acordó elegir al señor PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, como PRESIDENTE; al señor IMMER ALFARO CLIMACO como SECRETARIO; a la señora MARICEL EDITH DABHURA de SILHY como PRIMER DIRECTOR; a la señora DEYSI GUADALUPE ZEPEDA de AGUIRRE como PRESIDENTE SUPLENTE; y al señora DELMY YANIRA LINARES AGUILAR como SECRETARIO SUPLENTE, y al señor CARLOS RENE ALFARO LÓPEZ como PRIMER DIRECTOR SUPLENTE, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la certificación del referido acuerdo. Inscrita en el registro de Comercio al número treinta y seis del Libro tres mil setecientos doce, del Registro de Sociedades de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial número cincuenta y tres del libro trece, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Samuel William Ortiz Dauber, por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con número de Identificación Tributaria ………………, a favor del señor **IMMER ALFARO CLÍMACO**, inscrito en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro Un mil novecientos veintitrés, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en la calidad con que actúan **ME DICEN: I)** Que reconocen las firmas que calzan el anterior documento y que se lee:“ ilegible” e “ilegible” y las reconocen como tales por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, asimismo, reconocen el contenido del anterior documento, que se refiere a un **“CONTRATO DE SERVICIO PARA COMUNICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TIPO RADIO AMP AÑO DOS MIL VEINTE”** el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres hojas de papel simple mediante el cual la sociedad que representa el segundo de los comparecientes denominada **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** se obliga a prestar a favor de la entidad que representa el primero de los comparecientes denominada AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, el “**SERVICIO PARA COMUNICACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TIPO RADIO AMP AÑO DOS MIL VEINTE”,** por un plazo contado a partir del día uno de abril de dos mil veinte, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; por un precio total de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 4,743.00)** El cual será pagado por la Institución contratante, por medio de nueve cuotas mensuales y sucesivas, de **QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 527.00)**, sin intereses. Todo según detalle establecido en el documento que se reconoce, el que además contiene otras cláusulas propias acostumbradas en esta clase de contratos, las cuales también reconoce en este acto. Yo la Notario **DOY FE:** Que dichas firmas son AÚTENTICAS por haber sido reconocidas como suyas en mi presencia por los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles de papel simple y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. Doy. **DOY FE.**

 **ÓSCAR JOSÉ DAVID LIZAMA MARROQUÍN IMMER ALFARO CLÍMACO**

**Director presidente Apoderado General Administrativo**

 **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**